

La pandemia por covid-19, desde un enfoque introductorio al derecho

Alex Cañizales, Elizabeth Rentería, Yaneli Jaén, Dayra Rodríguez

Docente: Migdalia Edith Gutiérrez Quintero

Sede Fundadores, Facultad de Derecho y Ciencias políticas, Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Introducción al Derecho

daira_isabel@hotmail.com, renteria.elizabeth03@mail.com, alexcanizales890430@gmail.com, 13yijr@gmail.com, m06h22@gmail.com

Resumen

El objetivo de esta investigación se centró en conocer los aspectos más importantes sobre el impacto que ha tenido el COVID-19 en cuanto a materia de Derecho en la República de Panamá. Para ampliar el contenido de esta investigación se realizó la búsqueda en bibliotecas virtuales y páginas web. De tal manera se logró profundizar en conjunto de leyes y normas que surgieron para establecer el control y el orden en la sociedad y así poder reducir los contagios aplicando medidas de bioseguridad que se han establecidos mediante leyes y decretos para su obligatorio cumplimiento.

Palabras claves: Pandemia , Leyes, Constitución, Derecho, Economía.

Abstract

The objective of this research focused on knowing the most important aspects of the impact that COVID-19 has had in terms of law in the Republic of Panama. To expand the content of this research, a search was carried out in virtual libraries and web pages. In this way, it was possible to deepen the set of laws and regulations that emerged to establish control and order in society and thus be able to reduce infections by applying biosafety measures that have been established through laws and decrees for their mandatory compliance.

Keywords: Pandemic, Laws, Constitution, Law, Economy.

1. Introducción

1.1. Naturaleza y Alcance

La situación que originó El COVID-19 mostró y demostró aspectos que versan sobre muchas áreas: lo sanitario, el cuidado de la salud, aspectos económicos, abordajes psicológicos, nuevas modalidades de trabajo, distintos protocolos, entre tantos otros. También puso en evidencia la

importancia de la investigación científica en todas esas áreas, no siendo el Derecho ajeno a ello. En los últimos días y en medio de esta pandemia hemos visto de los más variados análisis sobre su efecto en el Derecho y para el Derecho. Desde las consecuencias de la feria judicial extraordinaria, la suspensión de plazos, las garantías; pero también los límites a las libertades, la protección de datos personales y sensibles, las implicancias del teletrabajo para el Derecho Laboral, y especialmente, las consecuencias que esta pandemia puede aparejar para las empresas, para las familias, en la violencia o para los sectores más vulnerables.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

- Generar un marco de referencia respecto a los aspectos más relevantes durante la pandemia en la República de Panamá, con la finalidad que se conozca cómo ha impactado en nuestra sociedad y a su vez conocer las reglamentaciones en la cual el Estado se apega para poder decretar las decisiones tomadas en la Nación, esto con la finalidad de mantener un orden jurídico dentro de las Normas establecidas y permitidas en la República. A su vez visualizar y llegar a un análisis apegado al marco jurídico de las normas las cuales sean aplicadas y sus repercusiones las cuales estas conlleven al ser efectuadas.

Objetivo Específico:

- Analizar los antecedentes del COVID-19 en Panamá
- Definir Estado de emergencia o de urgencia en Panamá
- Analizar el impacto que a tenido COVID-19 en el marco jurídico en Panamá.

1.3. Justificación

Presentamos como trabajo investigativo haciendo referencia a los fundamentos y estadísticas las cuales han traído el estado de emergencia decretado a nivel mundial sobre la Pandemia COVID-19. Dentro de estas mostramos como referencia las normativas establecidas en el Territorio Nacional, en virtud del erradicar la propagación de dicho virus. A su vez detallamos aquellas repercusiones las cuales trajo este estado de emergencia en sus aspectos económicos, laborales entre otros y en este su nivel de impacto al cual se ha podido estudiar.

Este trabajo investigativo tiene como finalidad dotar al lector de información concerniente a los distintos fundamentos teóricos, instituciones jurídicas y demás operaciones ejecutadas en la gestión aduanera.

En igual sentido, es de importancia significativa, ya que permite analizar el conjunto de

procedimientos y actuaciones que conforman la actividad aduanera, además de los regímenes a los que están sujetas las mercancías que entran al territorio nacional, de modo que esta información permita ubicarnos correctamente en el papel y proceso que conlleva la importación en Panamá.

1.4. Antecedente

Conceptos

- **Pandemia:** se produce cuando una enfermedad contagiosa se propaga rápidamente en una población determinada, afectando simultáneamente a un gran número de personas durante un periodo de tiempo concreto
- **Decretos:** Decisión del Consejo de ministros, o de una entidad equivalente, que aprueba disposiciones de carácter general.
- **Garantías fundamentales:** Conjunto de garantías normativas, judiciales e institucionales, establecidas en la Constitución u otras normas para asegurar la protección de los derechos fundamentales, su pleno disfrute y ejercicio.

Generalidades

El primer caso de la pandemia de COVID-19 en Panamá se dio a conocer el día 8 de marzo. El 9 de marzo la ministra de Salud, Rosario Turner comunica que, efectivamente una vez realizadas todas las pruebas en el Instituto Conmemorativo Gorgas, el Ministerio de Salud (MINSA) está en la capacidad de comunicar que se ha confirmado el primer caso de COVID-19.



El Consejo de Gabinete emite mediante la Resolución de Gabinete No. 11 del 13 de marzo de 2020 del Órgano Ejecutivo, declarando Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio nacional, ante la pandemia del COVID-19.

Con esta medida, el gobierno nacional autoriza:

- La contratación mediante el proceso especial de adquisiciones para ejecución de obras, así como bienes y/o servicios;
- La suma total para estas contrataciones especiales en un monto máximo de B/.50,000,00.00 por un periodo de 180 días calendarios;
- Al Ministerio de Economía y Finanzas para solicitar de requerirlo, la dispensa ante la Asamblea Legislativa para suspender temporalmente los límites financieros de que trata la Ley de Responsabilidad Social Fiscal y que establece límites prudentes de endeudamiento

público (Ley 34 de 2008 y Ley 102 de 2019),

- La coordinación entre las diferentes instituciones estatales para el recibo de contribuciones humanitarias.

Esta resolución es la base o fundamento para el resto de las normas emitidas por las diferentes entidades gubernamentales y gobiernos locales, durante esta crisis de salud.

La declaración de estado de emergencia

El estado de emergencia, o en Panamá, estado de urgencia, se define como una medida extraordinaria y únicamente temporal la cual mantiene como finalidad garantizar la estabilidad del Estado que así lo desarrolle. Esta medida consiste en regulaciones constitucionales únicamente especial aplicable en situaciones excepcionales.

El estado de emergencia se declara para atender situaciones excepcionales, las cuales podemos mencionar. Guerras, actos de terrorismo, conflictos armados internos, razones económicas, desastres naturales y enfermedades (epidemias o pandemia). Con estas situaciones se requiere que el Estado sea el que realice una actuación de manera efectiva. Estas medidas de estado de urgencia le otorgan facultades al Estado y estas solo son únicamente de manera temporal, lo cual se le denomina llamas poderes de emergencia. En estas facultades llaman a la concentración del Poder en el Órgano Ejecutivo, lo cual le permite ejecutar medidas que no son ejecutables en situaciones de normalidad.

Por lo cual que se menciona que un estado de urgencia, por naturaleza, disminuye, pero no elimina los controles constitucionales que tienden al abuso de poder. Este debe ser trabajado en modo de balanza sostenible en las cuales se deben enfocar: la seguridad y el orden público. Y por otro lado los derechos fundamentales.

El órgano ejecutivo también tomo las siguientes medidas:

- Decretos de Gabinete sobre medidas excepcionales para la importación de Arroz;
- Se agregaron o modificaron varios incisos arancelarios para la importación de artículos sanitarios y médicos;
- Se modificaron varios incisos arancelarios para la importación de artículos para la construcción;
- Se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a emitir títulos valores de deuda pública por B/.3,000,000,000.00 en el mercado de capitales;
- Se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir un convenio de cooperación financiera no reembolsable con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)

- por B/.1,000,000.00, para financiar las actividades para frenar la emergencia nacional,
- Resolución de Gabinete No.17 de 24 de marzo de 2020 que ajusta en B/.2,000,000,000.00 el presupuesto de gastos e inversión del Estado para el período fiscal 2020;
 - Resolución de Gabinete No.20 de 31 de marzo de 2020 que autorizó al Ministerio de Obras públicas a la contratación mediante procedimiento especial para construir un Hospital Modular y módulos de atención de salud.
 - Resolución de Gabinete No.21 de 31 de marzo de 2020 que autorizó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario a realizar compras de productos alimenticios para la distribución de estos a la población panameña en virtud del Estado de Emergencia.
 - Resolución N° 36 de 30 de abril de 2020 – Por la cual se habilita a la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI), para la Recepción de Solicitudes Nuevas de Marcas y las Peticiones de Trámites para Solicitudes ya presentadas y Marcas Registradas, a través de correo electrónico.
 - Decreto Ejecutivo N° 145 de 01 de mayo de 2020 – Por el cual se suspende durante el término que dure el Estado de Emergencia todos los trámites de los procesos de lanzamiento y desalojo de bienes inmuebles destinado para habitación, establecimientos comerciales, uso profesional, actividades industriales y docente.

La suspensión de garantías fundamentales

La suspensión de garantías fundamentales, o suspensión de obligaciones, como prefiera llamársele, es una facultad excepcional otorgada al Consejo de Gabinete que busca mantener la identidad estructural del Estado, a través del sacrificio temporal de protecciones a los individuos. Esta facultad es la consecuencia temporal e inmediata de la declaratoria de estado de emergencia previamente desarrollada.

Nuestra Constitución regula esta facultad, al igual que la declaratoria de estado de urgencia, a través del Art. 55. De este modo, la Constitución establece la posibilidad de que el Consejo de Gabinete elija una serie de garantías fundamentales para que sean suspendidas total o parcialmente, y así asegurar la subsistencia del Estado y la vida de sus individuos como la finalidad última.

Las garantías fundamentales se suspenden para asegurar y legitimar un marco normativo dentro del cual el Estado pueda actuar. De manera que el Estado logre atender los peligros que llevaron a una declaratoria de emergencia y así dar continuidad a su existencia y salvaguardar la vida de sus individuos. En una situación de normalidad es imposible suspender la libertad de tránsito o de reunión, o intervenir la propiedad privada. Por ello, la suspensión de garantías fundamentales supone la cesación en la aplicación de los derechos básicos de los individuos, lo cual legitima

medidas que podrían atentar contra estos en circunstancias normales.

El efecto de la suspensión de garantías fundamentales consiste en la inaplicación de normas protectoras de las que gozan los individuos en situaciones ordinarias. De este modo, ciertas garantías fundamentales pueden dejar de aplicarse, de manera temporal, para asegurar la subsistencia del Estado y proteger a los individuos frente a las situaciones de emergencia. No obstante, frente a tal suspensión de garantías fundamentales, el único mecanismo de control inmediato que asegura la protección ciudadana reside en las revisiones que realice la Asamblea Nacional sobre los actos y las decisiones del Órgano Ejecutivo.

Las garantías fundamentales suspendidas forman parte del paquete de medidas y decisiones sometidas a control en caso de que la declaratoria de estado de urgencia supere los diez (10) días. Durante el desarrollo de la suspensión de garantías fundamentales, estas se deben tomar de manera razonable y proporcional, conciliando el fin que se quiere obtener con la garantía que se suspenderá. Por ejemplo, si el fin es evitar una propagación masiva de una enfermedad, donde sean los humanos el vector de esta, y que amenace la estabilidad e integridad de los individuos, lo razonable y proporcional es suspender la libertad de tránsito y de reunión.

Las garantías fundamentales suspendidas se reestablecerán en conjunto, una vez cese la declaratoria de estado de emergencia. Cabe destacar que nuestro ordenamiento jurídico solo permite suspender garantías fundamentales mediante el procedimiento descrito. Por consiguiente, al suspender garantías fundamentales, sin arreglo a este procedimiento, se genera una suspensión inconstitucional.

La pandemia por COVID-19 tuvo impactos en muchos sectores:

Este impacto se origina en distintos lugares. Es, al mismo tiempo, un choque de oferta, un choque de demanda y, a consecuencia de estos dos, una serie de efectos de segundo e incluso tercer orden que se transmiten por la economía global. Tal es el caso de la caída en los precios de las materias primas, episodios de desorden en los mercados financieros. Panamá aplica, desde el día 25 de marzo de 2020, una cuarentena general que producirá un choque de oferta a lo largo de la economía. El choque de oferta se origina en las restricciones de la fuerza laboral y en el cierre de negocios en distintos sectores. El choque de demanda está relacionado al primero, ya que al cerrar negocios y personas perder empleos, la demanda agregada en la economía cae. El efecto combinado de los dos es una fuerte recesión que se ve reflejada en los distintos pronósticos de las instituciones internacionales financieras alrededor del mundo. De acuerdo con los pronósticos del Fondo Monetario internacional, la economía mundial tendría una caída del 3%, la primera de su tipo desde 1945 y en una magnitud comparable con la de algunos de los años de la década de 1930,

durante la Gran Depresión.

Para el cierre del año 2020 ya se reflejaban secuelas históricas en el mercado laboral. A raíz del brote de la Covid-19 y la paralización de la economía por decretos ejecutivos, el país sumaría 385 mil nuevos desempleados a diciembre de 2020. A esta cantidad de personas se deben agregar los 146 mil desocupados que existían en el país antes de la pandemia.

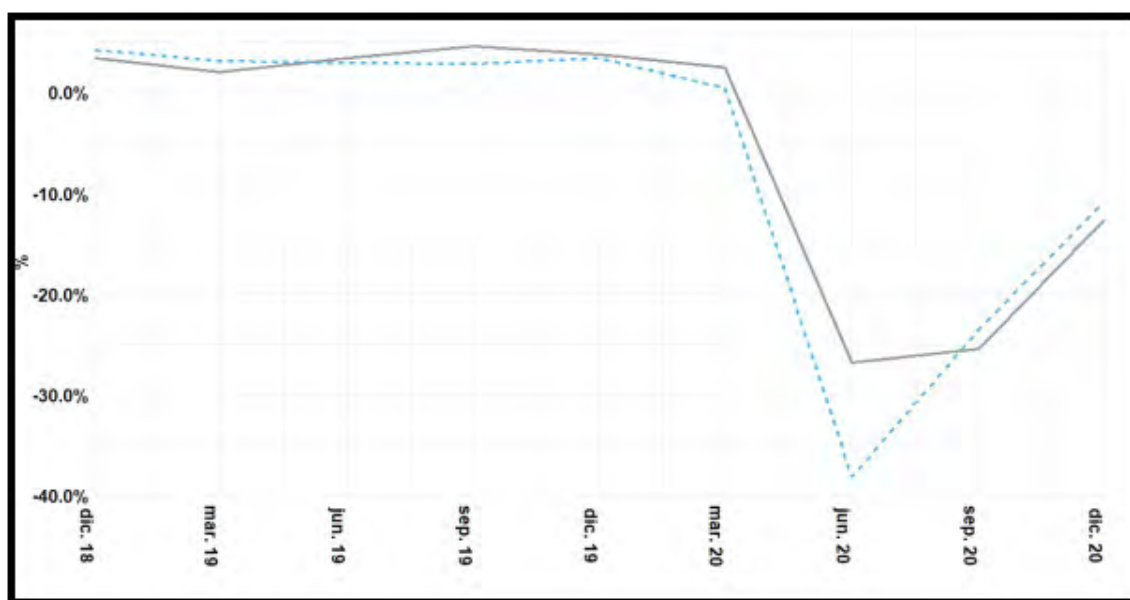
Debido al alto índice de desempleo que dejó la covid-19 se generó llamado la informalidad laboral refiriéndose a aquellos trabajadores que no realizan contribuciones a la seguridad social y como consecuencia no gozarán del derecho a una pensión cuando se jubilen y, por otro lado, la existencia de una gran proporción de trabajos por cuenta propia sin protección social o de trabajos informales poco cualificados. El primer grupo está compuesto en su mayoría por las clases más humildes, pero también incluye a miembros de la clase media vulnerable que sufren riesgo de caer en la pobreza y representan a una tercera parte de la población.

Si bien es cierto al entrar en un estado de urgencia, el país empieza a mantener bajas en cuanto a los ingresos producto de las medidas las cuales fueron adoptadas por el estado para mitigar la propagación y pérdida por lo que es la Pandemia, esto se ve reflejado en el PIB el cual refleja en términos generales una tasa de disminución del 20.7%, comparado al año anterior en referencia a los distintos sectores mantienen reflejado para el 2020 una constante en cuanto al porcentaje de ingreso en dicho sector.

Descripción	Variación en Porcentaje	
	2019	2020
Explotación de minas y canteras	43.1%	34.1%
Otros productos no de mercado(I)	5.9%	9.9%
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	9.9%	3.0%
Intermediación Financiera	2.8%	-1.5%
Otras actividades	-1.0%	-3.4%
Suministro de electricidad gas y agua	4.6%	-5.8%
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	6.3%	-6.2%
Comercio al por mayor y al por menor	2.1%	19.4%
Industrias manufactureras	-1.1%	22.0%
Actividades inmobiliarias	0.9%	30.8%
otras actividades comunitarias	-1.2%	46.2%
Construcción	0.1%	51.8%
Hoteles y Restaurantes	-0.6%	55.8%

Fuente: https://www.superbancos.gob.pa/superbancos/documentos/financiera_y_estadisticas/estudios/IEF_2020.pdf

Desde el punto de vista sectorial y conjunto con el desempeño del comportamiento del virus es como se realizan las aperturas consensuadas en estadísticas epidemiológicas, así mismo se ve el incremento disminuido del sector económico y con esto mantener una recuperación económica a corto plazo. En dicha gráfica se puede observar el incremento del sector económico con un leve acenso en su último trimestre, esto ya manteniendo sectores económicos en funcionamiento, los cuales se mantiene en una posición que en los siguientes periodos del año 2021. De mantener un control en cuanto a la pandemia se mantendrá el crecimiento gradual y una recuperación económica de manera efectiva.



Fuente: https://www.superbancos.gob.pa/superbancos/documentos/financiera_y_estadisticas/estudios/IEF_2020.pdf

¿Cómo llegar a los hogares vulnerables mediante transferencias en donde predomina la informalidad?

Panamá está entre los países con mayor informalidad laboral (45 %), por encima de países con mayor población y menor ritmo de crecimiento, pero dónde queda el otro segmento del cual hay pocos registros, dónde se ubican los trabajadores que realizan actividades agrícolas. Los que defienden el mercado colocan a los pobres, trabajadores informales, como las principales «víctimas» del aislamiento, sin embargo, quien tiene el sustento asegurado puede darse el lujo de quedarse esperando cómodo en su casa; entonces, cómo asegurar la subsistencia de quienes no cuentan con ingresos fijos.

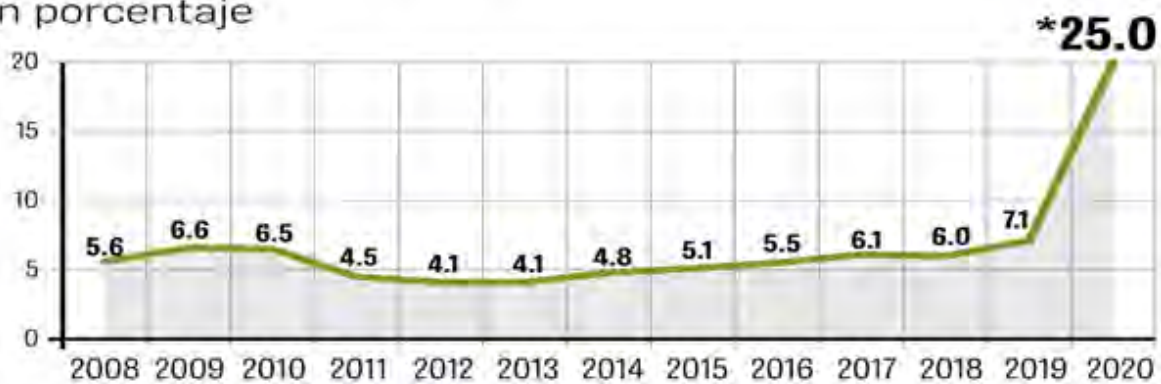
A pesar de la reducción de la pobreza lograda durante las últimas décadas, en Panamá persisten las disparidades espaciales y de ingresos, se siguen constatando desigualdades importantes. Este

organismo consideró que, para promover el progreso y la inclusión socioeconómica, se requiere abordar la dependencia de la economía de sectores formales como la construcción, el sector financiero y las actividades del Canal, utilizar un nuevo modelo de desarrollo para fomentar el bienestar de todos sus ciudadanos y un crecimiento sostenible e inclusivo.

El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral 2020, señaló que al cierre del año habría entre 400 o 500 mil personas sin trabajo, se podría elevar la tasa de desempleo de 7,1 % hasta un 20 %, según fuentes oficiales, con más de 230 000 contratos suspendidos a la fecha El especialista en mercado laboral René Quevedo sostiene que el coronavirus está atacando a siete sectores de la economía que aportan 878 mil empleos, en estos momentos el personal sanitario está agotado y enfermo desde que se dio el primer contagio el pasado 9 de marzo del 2020.

Tasa de desempleo

En porcentaje



Infografía: LP - Fuente: www.knoema.es

*Estimación

Si las políticas económicas garantizan que los trabajadores no pierdan sus empleos, los arrendatarios y propietarios de viviendas no sean desalojados, las empresas eviten quiebras y las redes económicas y comerciales se preserven, se tendrá un antes y un después. Toda respuesta de política debe dirigirse a reducir el gasto no prioritario y mejorar la eficiencia del gasto y dirigidas para aquella población vulnerable. El virus ha afectado de manera desigual a los países de América Latina, Panamá ocupa la posición número cinco de muertes por COVID-19 por cada 100 000 habitantes. La política económica debe tener entre otros objetivos:

1. Brindar información sobre la enfermedad accesible, segura, abierta y sencilla para los ciudadanos; tratar de eliminar el virus es la primera prioridad.
2. Asignar recursos suficientes al sector salud para que se pueda atender la emergencia sanitaria.
3. Garantizar el funcionamiento de sectores esenciales, proporcionando recursos suficientes a

las personas afectadas por la crisis y así minimizar el impacto social y económico.

Panamá necesita de políticas que no solo piensen en un grupo de personas sino en toda la población, es importante liderar con la ciencia. Las autoridades señalan que no hay ingreso, por lo tanto, se deben optimizar los recursos económicos, gastarlos bien, el Gobierno no tiene suficientes para invertir. El manejo de las finanzas públicas y las estrategias financieras obligan a optimizar. Ahora la deuda se ha incrementado y Panamá no está ahorrando. ¿Por qué no se ahorró en el tiempo del crecimiento económico?

Las epidemias siempre han sido poco democráticas en seleccionar sus víctimas, escogen a los más vulnerables. Un documento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) sobre políticas públicas docentes del año 2018 señala que el 70 % de las escuelas primarias panameñas son multigrados, el 40,8 % no tienen agua potable y el 20 % no tienen acceso a internet, otra fuente dice que solo el 11 %. Se ha reducido la inversión en salud y la atención no es de calidad no solo se requieren reformas institucionales, también se necesita invertir en educación para la salud.

Aún no se logran consensos en las mesas técnicas que buscan presentar medidas para la sostenibilidad laboral y económica. Definitivamente, las ayudas no podrán resolverlo todo, hay que reformar nuestra legislación y profesionalizar el servicio público. El impacto de la pandemia ha tenido sus efectos en las operaciones del Canal de Panamá, en el mes de mayo hubo una disminución en el número de tránsitos debido a la ralentización en el comercio marítimo mundial.

Según el Ministerio de Desarrollo Social, Instituto Nacional y Censo y Ministerio de Economía y Finanzas el 31 % de la población está representado por niños y adolescentes. Estos estudios también revelan que antes de la pandemia un tercio vivía en pobreza multidimensional y sufría importantes privaciones como la falta de agua, servicios sanitarios y alimentación adecuada, entre otros. Se debe evitar el virus del resentimiento, la desconfianza y la indiferencia, pues ya algunos autores señalan la peligrosa mutación RS-20 (resentimiento social).

Las estadísticas muestran las situaciones de pobreza en números absolutos como en relativos, el estudio denominado Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) de Panamá en el año 2017 pone de manifiesto las múltiples privaciones y carencias que experimentan los individuos y hogares en salud, educación, trabajo, nivel de vida, entre otros. La información que arroja el IPM, desagregada por área geográfica, subgrupos de personas o carencias específicas, señala que una persona puede estar en condiciones de pobreza multidimensional por no tener acceso a atención médica, saneamiento y falta de agua potable, mientras que otra puede estarlo por experimentar carencias de

electricidad, precariedad de la vivienda, desempleo o poca escolaridad. Estos estudios indicaron que el porcentaje de personas en condición de pobreza multidimensional se ubicó en 19,1 %, lo que representó en términos absolutos 777 752 personas. Hoy muchos ven sus horizontes cada vez más oscuros, muchas personas sufren el peso de la miseria y una gran cantidad de ellas se incorpora a la economía informal. Es así como, a nivel nacional, las personas multidimensionalmente pobres experimentaron su condición con una intensidad de 43,5 %, se concentran mayormente en las áreas rurales del país, donde 4 de cada 10 personas son pobres.

Debido al fuerte impacto que azotó la economía y el alto índice de desempleo que sufrió la República; al ver que días tras días panameños quedaban sin ingresos y empleos la Asociación Nacional de Servicios Públicos tomó las siguientes medidas mediante decretos, leyes y/o resoluciones:

- Aumento de la capacidad de internet para operadores móviles: Estado panameño, a través de la ASEP decidió proporcionar de forma gratuita un aumento de 30 MHz de la banda AWS a cada operador de telefonía móvil celular, para permitir más capacidad para manejar el alto tráfico que están experimentando sus redes, facilitar las comunicaciones y soportar las nuevas redes de Teletrabajo. Esta medida da a los operadores móviles, mayor cantidad del espectro radioeléctrico (banda AWS) para colaborar con el Teletrabajo y las nuevas demandas de tráfico telefónico. La medida regirá por un periodo de 90 días calendario.
- Mediante la Resolución AN No. 1076-ADM de 3 de abril de 2020: la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) estableció una prórroga hasta el 30 de abril en la suspensión de los términos, en todos los procesos administrativos que se tramitan en dicha institución.
- Resolución de Gabinete no.19 de 31 de marzo de 2020: Por la cual se establece el Esquema de Estabilización Tarifario (FET) para empresas de distribución de energía -- Órgano Ejecutivo.
- Ley N° 152 de lunes 04 de mayo de 2020. Que adopta medidas sociales especiales para la suspensión temporal del pago de servicios públicos y otras medidas, en atención al estado de emergencia nacional.
- Decreto Ejecutivo N° 291 13 de mayo de 2020. Que reglamenta la Ley 152 de 4 de mayo de 2020 «que adopta medidas sociales especiales para la suspensión temporal del pago de servicios públicos y otras medidas, en atención al estado de emergencia nacional.

¿Cuáles deben ser las acciones en materia de políticas económicas en este momento?

El término política económica hace referencia a las diferentes estrategias de intervención llevadas a cabo por gobiernos, parlamentos, y otros; constituidas por diferentes conjuntos de medidas, leyes y regulaciones. Para responder a esta pregunta deben estar encaminadas a disminuir el número de

pobres y mejorar las condiciones de vida de aquellos que sufren pobreza multidimensional con mayor intensidad, es decir, que presentan un mayor número de privaciones. Urge la participación social ante el Estado reclamando leyes que defiendan los derechos de los sectores más débiles y no solo pensando en dar algo a cambio de un voto

Panamá muestra grandes problemas: la corrupción es la punta de un iceberg que afecta la sociedad, uno de los mayores vicios que socava el desarrollo social y político de cualquier pueblo, que penetra y se burla de la ley. Muchos no tienen valor para denunciarla y se requiere de autoridades y ciudadanos con conciencia moral para erradicarla. Progresa la demagogia y el populismo, la mentira política, la población está indefensa frente al delito.

Otros impactos económicos

1. Impacto directo en la producción

La producción china ya se ha visto sustancialmente afectada por el cierre de la provincia de Hubei y otras zonas. Algunos otros países también están empezando a sentir un impacto directo a medida que sus autoridades ponen en práctica medidas similares. La desaceleración de China tiene efectos en los exportadores a ese país. Según el Banco Mundial, las mayores fuentes de importaciones de China son Corea, el Japón y otros países asiáticos.

El 9 de julio de 2021, el presidente Nito Cortizo firmó el Decreto Ejecutivo 112, que reglamenta la Ley 127 del 03 marzo de 2020, la cual dicta medidas para el desarrollo de la agricultura familiar en Panamá. Este Decreto representa un importante avance en el proceso de recuperación económica post-COVID-19, al establecer herramientas concretas para la caracterización de la agricultura familiar, así como mecanismos que garanticen el diseño de políticas diferenciadas para el sector.

2. Interrupción de la cadena de suministro y del mercado

Muchas empresas manufactureras dependen de los insumos intermedios importados de China y otros países afectados por la enfermedad. Muchas empresas también dependen de las ventas en China para alcanzar sus objetivos financieros. La desaceleración de la actividad económica -y las restricciones de transporte- en los países afectados probablemente repercutirá en la producción y la rentabilidad de determinadas empresas mundiales, en particular en el sector manufacturero y en las materias primas utilizadas en la fabricación. En el caso de las empresas que dependen de los bienes intermedios de las regiones afectadas y que no pueden cambiar fácilmente de fuente de abastecimiento, la magnitud del impacto puede depender de la rapidez con que se desvanezca el brote. Las empresas pequeñas y medianas pueden tener mayores dificultades para sobrevivir a la perturbación. Las empresas vinculadas a los viajes y el turismo se enfrentan a pérdidas que

probablemente no sean recuperables.

3. Repercusiones financieras en las empresas y los mercados financieros

Las perturbaciones temporales de los insumos y/o la producción podrían poner en tensión a algunas empresas, en particular las que tienen una liquidez insuficiente. Los comerciantes de los mercados financieros pueden o no prever o comprender correctamente qué empresas pueden ser vulnerables. El consiguiente aumento del riesgo podría revelar que uno o más agentes clave del mercado financiero han adoptado posiciones de inversión que no son rentables en las condiciones actuales, lo que debilita aún más la confianza en los instrumentos y mercados financieros. Un posible acontecimiento (probablemente de baja probabilidad) sería una importante perturbación de los mercados financieros a medida que los participantes se preocupan por el riesgo de contraparte. Una posibilidad algo más probable es una disminución significativa de los mercados de valores y de bonos corporativos, ya que los inversores prefieren mantener los valores gubernamentales (en particular los del tesoro de los Estados Unidos) debido a la incertidumbre creada por la pandemia.

Impactos a nivel del órgano judicial

Mediante Acuerdo N° 680, del 29 de diciembre de 2020, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, tomando en consideración que el país se encuentra en una emergencia sanitaria a raíz de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, provocada por la COVID-19, y que en virtud del reporte epidemiológico que da cuenta del alto índice de contagio de casos de la COVID-19.

Debido a todo este caos que se generó en esos momentos se adoptaron las siguientes medidas:



- Acuerdo No. 159 de 6 de abril del 2020: Mediante este acuerdo los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de nuestro país prorrogaron la suspensión de términos judiciales y suspensión parcial de labores en los despachos judiciales y administrativos hasta el 30 de abril del 2020, inclusive. Solo quedan exceptuados de la suspensión parcial de labores: las Oficinas Judiciales, Magistrados y Jueces del Sistema Penal Acusatorio (casos penales).
- Acuerdo No. 161 de 30 de abril del 2020 del Pleno de la Corte Suprema de Justicia de Panamá por medio de la cual se dictan medidas de transición y reorganización en todos los despachos judiciales, administrativos y defensa pública.
- Resolución No.PA_DS-097-2020 de 17 de abril de 2020 de la Procuraduría de la Administración que prorroga medidas preventivas para la mitigación de la enfermedad

coronavirus (COVID 19) en el Ministerio Público adoptadas mediante resolución PA/DS-095-2020 de 20 de marzo de 2020

- Acuerdo N°160 de 30 de abril de 2020 – Por el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales y suspensión parcial de labores en los despachos judiciales y administrativos hasta el 17 de mayo de 2020, inclusive. Solo quedan exceptuados de la suspensión parcial de labores: las Oficinas Judiciales, Magistrados y Jueces del Sistema Penal Acusatorio (casos penales).

2. Materiales y Métodos

2.1. Procedimiento:

- **Aspecto I:** Introducción al tema de La pandemia por COVID-19, desde un enfoque introductorio al derecho.
- **Aspecto II:** Objetivo (General y Específicos)
- **Aspecto III:** Estado del Arte (investigación de los siguientes temas):
 - Conceptos
 - El primer caso de la pandemia
 - La declaración de estado de emergencia
 - Medidas del órgano ejecutivo
 - Actuación del órgano ejecutivo
 - La suspensión de garantías fundamentales
 - Impacto en el sector económico
 - Impacto directo en la producción
 - Interrupción en la cadena de suministro y del mercado
 - Repercusiones financieras en las empresas y los mercados financieros
 - Impactos a nivel del órgano judicial
- **Aspecto IV:** Metodología de Investigación
 - Instrumentos de investigación utilizados como soporte de información
- **Aspecto V:** Resultados/ Conclusiones.

2.2. Aspectos Metodológicos

Esta investigación tiene por objeto la generación de conocimientos, por lo que se despliega una investigación netamente teórica.

En este escenario, el propósito eje se basa en la necesidad de brindar al lector información sobre un tema en específico, La Pandemia por COVID-19, desde un enfoque introductorio al Derecho.

Para el desarrollo de los resultados realizamos un estudio del tema, a través de la consulta de documentos en páginas web, bibliotecas virtuales y artículos de noticias.

3. Resultados

La COVID-19 se ha convertido en una de las enfermedades más infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto recientemente. Es considerada una emergencia de salud pública internacional, por lo cual es de allí la importancia de estar bien informado y preparado para evitar el contagio. Los síntomas que presentan las personas infectadas son fiebre, síntomas respiratorios (tos y dificultad para respirar) y en los casos más graves, estas infecciones pueden causar neumonía, síndrome respiratorio agudo severo, insuficiencia renal e incluso la muerte.

Las experiencias vividas obligan la incorporación de políticas económicas inclusivas dirigidas a estimular la recuperación de la actividad económica, sobre todo para los sectores más afectados. En este período de emergencia es fundamental ver hacia dónde va la agenda pública, el diálogo y la consulta serán cruciales, de manera que se asegure el beneficio de la población.

También tuvo un fuerte impacto en lo que fue la educación debido al cierre total de escuelas y el distanciamiento social podrían reducir la mano de obra disponible en un área que experimente una pandemia, por ejemplo. Podríamos entonces observar leves impactos económicos en marcha a medida que se produzcan brotes en diversas regiones.

4. Conclusiones

La Pandemia COVID-19 reformo por completo nuestro sistema jurídico principalmente en lo laboral y comercial.

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020 a raíz de la acción del COVID-19 ha provocado una verdadera conmoción a nivel global. Nuestro país no ha estado ajeno a las consecuencias y los altos costos que la misma apareja en diversos ámbitos, a las alteraciones al funcionamiento del Estado.

El servicio de justicia estatal de nuestro país debió ajustar su actividad compatibilizándola con la propia seguridad sanitaria de sus funcionarios y prestatarios del servicio.

Podemos interrogarnos hasta qué punto estructuralmente las vías o herramientas a ser utilizadas llevan en sí el germen de la “ineficacia” para la protección de los derechos. Esta es una gran oportunidad para encarar una actividad de diagnóstico y proyección de cambios al sistema en todo

aquello que mejore la protección de los derechos y de las garantías.

5. Agradecimiento

Este trabajo se ha realizado con el fin de conocer realmente cual sido el impacto que ha tenido el COVID para la sociedad no solo a nivel personal de cada individuo sino también a nivel jurídico, agradecemos a la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología (UMECIT) y a la profesora Migdalia Gutiérrez, por promover estos tipos de análisis de situaciones que en este momento nos están afectando a nivel mundial. Es por ello, que con esfuerzo y dedicación realizamos una ardua labor académica, en medio de una crisis mundial de salud, la cual nos motivó a seguir cultivando conocimientos, cuyos frutos se concretarán en la formación de amplias competencias que nos harán mejores profesionales.

Referencias bibliográficas

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2020): «Informe Especial COVID-19», <Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2020): «Informe Especial COVID-19», <<https://www.cepal.org/es/noticias/nuevo-informe-especial-la-cepal-analiza-impactos-covid-19-empresas-sectores-productivos> > [12/06/2020].
- Francisco (Papa) (2012): «Exhortación apostólica Evangelii Gaudium», <Francisco (Papa) (2012): «Exhortación apostólica Evangelii Gaudium», <https://www.vatican.va/content/francesco/es/apost_exhortations/documents/papa-francesco_esostarzione-ap_20131124_evangelii-gaudium.html > [12/06/2020].
- González, R. (2020): «Panamá: la mayor tasa de fallecidos de la COVID-19 en América Latina. ¿Por qué?», <¿Por qué?», <<https://www.prensa.com/imprensa/panorama/por-que-es-alta-la-cifra-de-casos-y-fallecimientos/> > [10/06/2020].
- Gregory, E.; D. Hincapié; E. Vegas y M. Alonso (2018): «Profesión: profesor en América Latina. ¿Por qué se perdió el prestigio docente y cómo recuperarlo?», BID, <¿Por qué se perdió el prestigio docente y cómo recuperarlo?», BID, <<https://publications.iadb.org/es/profesion-profesor-en-america-latina-por-que-se-perdio-el-prestigio-docente-y-como-recuperarlo> > [12/06/2020].
- Ministerio de Desarrollo Social, Instituto Nacional de Estadística y Censo y Ministerio de Economía y Finanzas (2017): «Índice de pobreza multidimensional de Panamá», <Ministerio de Desarrollo Social, Instituto Nacional de Estadística y Censo y Ministerio de Economía y Finanzas (2017): «Índice de pobreza multidimensional de Panamá», <<https://www.mides.gob.pa/wp-content/uploads/2017/06/Informe-del-%C3%8Dindice-de-Pobreza-Multidimensional-de-Panam%C3%A1-2017.pdf> > [11/05/2020].
- Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL) (2020): «Decreto Ejecutivo No.

81», Gaceta Oficial Digital, 20 de marzo, Ciudad de Panamá.

- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (2019): «En Panamá, análisis de la situación de la niñez y la adolescencia», <Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (2019): «En Panamá, análisis de la situación de la niñez y la adolescencia», <https://www.tbinternet.occhr.org/Treaties/CRC/Shared%20Documents/PAN/INT_CRC_NGO_PAN27159_S.docx > [15/05/2020].